

SOBRE LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL Y LA EJECUCION DE SALDOS DE TRANFERENCIAS DE TESORIO PUBLICO.

1. **Representante del Gobierno Regional:** Para cumplir con la designación del representante del Gobierno Regional, siendo la GERESA órgano de línea del Gobierno Regional y la autoridad sanitaria del más alto nivel es el Gerente Regional de Salud quien emite la resolución de designación, dicho representante será designado de una terna de trabajadores del ámbito de la microred remitida por el Jefe de Microred al Director de la Red correspondiente, quien evaluará la hoja de vida de las personas propuestas elevando a la Gerencia regional de Salud una terna ya calificada. Los integrantes de la terna deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 del Reglamento de la ley de Cogestión N° 29124, así como lo señalado en de la Directiva N° 010-2010-GRA/OPDI "X. Disposiciones para la organización interna de las ACLAS" en lo referente a la Asamblea General inciso c). La Gerencia Regional de Salud agrega además a estos requisitos que las personas propuestas no tengan antecedentes judiciales ni policiales y no haber sido sancionado con proceso administrativo disciplinario, y si fuese el caso, que este proceso sea anterior a tres años.

2. **Ejecución de Saldos de Transferencias de Tesoro Público:** La Red de Salud correspondiente dará el **visto bueno** a la solicitud de ejecución de los saldos de transferencias de tesoro público que reciben la CLAS, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - 2.1 Solicitud del requerimiento (personal, equipamiento, insumos materiales etc.) para el cumplimiento de metas del Plan de Salud Local (PSL), debidamente sustentado por el responsable del servicio que lo solicita y el Jefe de Microred.
 - 2.2 Para el caso de compras de equipos, materiales e insumos serán necesario mínimo tres cotizaciones.
 - 2.3 Para el caso de personal será estrictamente para el cumplimiento de funciones asistenciales y de las metas del PSL a plazo fijo o determinado por el periodo máximo de tres meses a un mismo profesional y bajo el régimen laboral 728 .
 - 2.4 Acta de aprobación del Consejo Directivo.
 - 2.5 Declaración jurada de no adeudos por parte del Presidente de la CLAS: de no adeudos de beneficios laborales al personal que contrata la CLAS y de no adeudos tributarios.
 - 2.6 Verificación de saldos, conciliaciones bancarias (extracto bancario-saldo libro de bancos) del ejercicio contable a ejecutar.

El **visto bueno** es indispensable para la ejecución del gasto, caso contrario la autoridad sanitaria no asume responsabilidad alguna.

NOTA: ESTAS INDICACIONES FUERON REMITIDAS A LAS REDES MEDIANTE OFICIO QUIENES DEBIERON HACERLES LLEGAR A LAS CLAS.